**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV698 -2025**

NOMBRE DEL CONVENIENTE: **ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO"**

NIT: 807002160-7

**CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**CLAÚSULA PRIMERA: Objeto**. ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS (ABONOS) CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN, CONVENCIÓN, TIBÚ Y EL TARRA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El convenio de Asociación entre CORPONOR y la ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO", busca desarrollar acciones para la implementación de proyectos productivos con el PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales en las comunidades de la ETNIA MOTILÓN BARI en los municipios de Teorama, El Carmen, Convención, Tibú y El Tarra del Departamento Norte De Santander.

Para lograr este objetivo, se contemplan dos grandes actividades:

a. La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales

b. Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; término de la duración del convenio esto de acuerdo a la propuesta **de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL),** seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.

c. Contratar el acompañamiento técnico con dos personas con conocimiento en el establecimiento de cultivos de frutales, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.

d. Aporte de la mano de obra para la siembra de los 16.000 árboles equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV698 -2025**

- **POBLACIÓN Y LOCALIZACION OBJETO DE LA INTERVENCION**

De esta manera, con el desarrollo del contrato que se pretende celebrar se beneficiarán 16 comunidades en el año 2025 y que componen la etnia motilona Barí ubicada en los municipios de Teorama, El Carmen, Convención, Tibú y el Tarra, en el departamento Norte de Santander, las cuales son:

| | |
|---|---|
| Municipio de Teorama: | Comunidades de Yera, Shubacbarina, Asabaringcayra, Ocbabuda, Suerera, Brubucanina |
| Municipio del Carmen: | Comunidades de Aratocbari, Pathuina, Iquiacarora, Ayatuina |
| Municipio de Convención: | Comunidades de Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira . |
| Municipio de Tibú: | Isthoda y Beboquira. |
| Municipio del Tarra: | Comunidad de Irocobincaira. |

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y la **ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO",** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

la Corporación, según el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible*", requiere en la ***Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos y en el proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas,*** busca acompañar a los pueblos indígenas en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción, por lo que cuenta con una actividad principal ***5.1.1.1.4Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ-ÑATUBAIYIBARI,*** ubicados en el departamento Norte de Santander, a través de la siembra de 23 hectáreas y/o 16.000 árboles frutales injertados, (limón criollo, mandarina, naranja, guanábana, mango tommy y aguacates), para lo que se requiere contar con el material vegetal necesario, insumos y transporte necesario para movilizar las especies vegetales e insumos (abonos), hasta las comunidades indígenas del pueblo Barí y contar con un acompañamiento técnico pertenecientes a las mismas comunidades con el respeto a las creencias de su etnia y relacionamiento con su territorio, a su conocimiento ancestral y el enfoque diferencial que debe reconocerse.

El material vegetal que se requiere, los insumos (abonos) y el transporte que ser requiere deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para poder realizar la implementación de proyectos productivos con el pueblo Barí, que desarrollara la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander.

La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), como oferente deberá presentar cumplir con las siguientes condiciones técnicas en su oferta:

***Tabla 1****. Material vegetal para adquisición en el proceso.*

- Material vegetal: Suministrar 16.000 árboles frutales injertados.
- Suministrar 32.000 kilos de fertilizante orgánico equivalente a 640 bultos de 50 kilos cada uno, aplicando 2 kilos de abono orgánico por árbol frutal sembrado.

| DESCRIPCION DEL MATERIAL VEGETAL POR ESPECIE | CANTIDAD | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|
| *Árboles Frutales de Cítricos* | *5500* | *Arboles injertados, presentados en bolsas de polietileno con boca de entrada entre 9 y 10 centímetros, y una altura entre 25 a 30 centímetros , que contengan un árbol muy bien desarrollado con un patrón o portainjerto del árbol entre 25 centímetros y una yema o vástago escindido de un árbol fenotípicamente superior en producción, con 20 centímetros de altura con una unión del injerto firme y sana sin cicatrices ni deformaciones y un crecimiento homogéneo en toda su copa y que cuente con buenas condiciones fitosanitarias y un peso aproximado de 5 kilos por árbol.* |
| *Arboles Frutales de Guanábana* | *5000* | |
| *Árboles Frutales de Mango Tommy* | *5000* | |
| *Árboles Frutales de Aguacate* | *500* | |

**Tabla 2.** *Especificaciones técnicas del material vegetal para adquirir en el presente proceso de contratación.*

| | |
|---|---|
| *Arboles Frutales de Cítricos* | *Arboles presentados en bolsas de polietileno que presentes boca entre 9 y 10 centímetros, con 25 a 30 centímetros de altura, que contengan el patrón del árbol entre 20 y 25 centímetros y 20 centímetros de altura en el injerto en desarrollo y que cuente con buenas condiciones fitosanitarias* |
| *Arboles Frutales de Guanábana* | |
| *Árboles Frutales de Mango Tommy* | |
| *Árboles Frutales de Aguacate* | |

***Tabla** 3. Insumos (abonos) para adquisición en el proceso.*

| DESCRIPCION DE LOS INSUMOS (ABONOS) | CANTIDAD | CARACTERISTICAS |
|---|---|---|
| *Abono orgánico* | *640 bultos* | *Bultos presentados en sacos de fibra con capacidad de 50 kilos cada uno con abono orgánico con origen por compost; obtenido mediante la descomposición controlada de residuos orgánicos por la acción de bacterias, hongos y otros organismos o como segunda opción de origen por compostaje resultado de la descomposición de residuos orgánicos, como estiércoles y desechos de vegetales, transformados en abono natural rico en nutrientes para el suelo* |

**Tabla 4.** *Especificaciones técnicas de los insumos (abonos) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

| | |
|---|---|
| *Abonos Orgánicos* | *Presentados en sacos de fibra con capacidad de 50 kilos* |

***Tabla** 5. Servicio de transporte (externo e interno) a los municipios de Teorama, El Carmen, Convención, Tibú y El Tarra del Departamento Norte De Santander, para adquisición en el proceso.*

- **TRANSPORTES**

  - **TRANSPORTE EXTERNO**

    - Realizar el transporte en camiones del material vegetal (16.000 árboles) desde los Viveros especializados y certificados por el (ICA) en la producción de frutales injertados y transportarlos hasta el Corregimiento de la Gabarra, del municipio de Tibú.

    - Realizar el transporte en camiones de los abonos orgánicos (640 bultos), desde el lugar de compra hasta el Corregimiento de la Gabarra, del municipio de Tibú.

    Con el Material Vegetal y los abonos en El Corregimiento de La Gabarra

    - Realizar el transporte en canoas de los árboles frutales (3.000 árboles) y los abonos (120 bultos), saliendo desde el Puerto de la Gabarra sobre el Rio Catatumbo hasta las comunidades. Isthoda, Beboquira en el municipio de Tibú e Irocobincaira, en el municipio del Tarra.

    - Realizar el transporte en camiones de los árboles frutales (13.000 árboles) y los abonos (520 bultos) desde el Corregimiento de La Gabarra hasta un el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención.

Con el Material Vegetal y los abonos en La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención. hacer los repartos a las siguientes comunidades.

- Realizar el transporte en canoas de los árboles frutales (6.000 árboles) y los abonos (240 bultos) a las comunidades ubicadas sobre el Rio “Rio de Oro” saliendo desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención. Hasta las comunidades de Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira del Municipio de Convencion; Aratocbari, Iquiacarora, Ayatuina del Municipio de El Carmen.

- Realizar el transporte en camionetas de los árboles frutales (7.000 árboles) y los abonos (280 bultos), saliendo desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención. a las comunidades ubicadas sobre el Caño denominado Caño Tomas a las comunidades de Yera, Patuina, Shubacbarina, Asabaringcayra, Ocbabuda, Suerera, Brubucanina, en el municipio de Teorama.

**TRANSPORTE INTERNO**

- Realizar el transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) a la comunidad de Patuina ubicada en el Municipio de El Carmen a 5 horas por camino de herradura desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención.

- Realizar el transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) a las comunidades de Aratocbari, del municipio de El Carmen desde el Puerto de La comunidad de Ikiacarora sobre el Rio “Rio de Oro” a 6 horas por camino de herradura.

- Realizar el transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) a las comunidades de Asabaringcayra en el municipio de Teorama, desde el Puerto de La comunidad Ikiacarora, sobre el Rio “Rio de Oro” a 5 horas por camino de herradura.

| ***DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (INTERNO Y EXTERNO)*** | ***COMUNIDADES INDÍGENAS*** | ***CARACTERISTICAS*** | ***MUNICIPIOS*** |
|---|---|---|---|
| Transporte terrestre en camiones de carga pesada | 16 comunidades Motilón Bari | Servicio con horario flexible y capacidad de carga de hasta12 toneladas, sobre vías de acceso a El Corregimiento de La Gabarra con Registro Nacional de Carga, Tecno mecánica actualizado y los permisos de carga de INVIAS o El Ministerio de Transporte | Tibú |
| Transporte terrestre en camionetas | *13 comunidades:* Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira , Aratocbari, Iquiacarora, Ayatuina, Yera, Patuina, Shubacbarina, Asabaringcayra, Ocbabuda, Suerera, Brubucanina, | Servicio con horario flexible y capacidad de carga de hasta 4 toneladas, con cajas de doble tracción sobre vías de acceso difíciles (Trochas) | Territorio indígena en los Municipios de Teorama, Convención y El Carmen |
| Transporte Fluvial | Batroctrora, Caxbarincaira, Aratocbari, Iquiacarora, Ayatuina, Saphadana, isthoda, Bebokira ye Irikombincaira | Embarcaciones tradicionales, como canoas impulsadas por motores fuera de borda | Territorio indígena en los Municipios de Teorama, Convención, El Carmen y Tarra y Tibú |
| Transporte Mular | Patuina, Aractocbari y Asacbarincaira | Animales con adaptabilidad a terrenos de difícil acceso, con alta capacidad de carga (hasta 100 kg por mula y/o caballo | Territorio indígena en los Municipios de Teorama y El Carmen |

**Tabla 5.** *Especificaciones técnicas del servicio de transporte (interno y externo) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

| | | |
|---|---|---|
| *Primer Transporte externo* | *112 toneladas* | *Transporte desde Cúcuta a El Corregimiento La Gabarra en el municipio de Tibú en trayecto de 180 kilómetros con 120 kilómetros de vías pavimentadas y 60 kilómetros de vías destapadas sin pavimento en vehículos camiones con capacidad de carga de 12 toneladas; para transportar 112 toneladas peso bruto de 16.000 árboles injertados y 640 bultos de abono orgánico* |

| | | |
|---|---|---|
| *Segundo transporte externo* | *91 toneladas* | *Transporte desde El Corregimiento de la Gabarra a el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención dentro del territorio indígena Motilón Bari, en un trayecto de 40 kilómetros de carreteras denominadas trochas con pendientes muy fuerte y puentes con construcciones precarias en vehículos de personas blancas ubicadas dentro del territorio Motilón Bari y con capacidad de carga de hasta 4 toneladas y que cuentan con relaciones de tracción doble para transportar 13.000 árboles y 520 bultos de abono orgánico para 13 comunidades beneficiarias en esa área del territorio Motilón Bari,* |
| *Tercer Transporte externo* | *20 viajes fluviales* | *Transporte desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari ubicada en el municipio de Convención hasta el Punto denominado Muelle de Ikiacarora sobre el Rio "Rio de Oro" en canoas de 7 y 8 metros de eslora con motor fuera de borda y con capacidad de carga de hasta dos toneladas; para transportar; árboles frutales (6.000 árboles) y los abonos (240 bultos) con un peso aproximado de 35 toneladas a las comunidades ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro" , las comunidades de Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira del Municipio de Convención; Aratocbari, Iquiacarora, Ayatuina del Municipio de El Carmen.* |
| *Cuarto Transporte externo* | *10 viajes fluviales* | *Transporte desde el punto denominado El Muelle Maderero ubicado en el municipio de Tibú hasta el Punto denominado Muelle de Irokombinkaira sobre el Rio Catatumbo en canoas de 7 y 8 metros de eslora con motor fuera de borda y con capacidad de carga de hasta 2,5 toneladas; para transportar; árboles frutales (3.000 árboles) y los abonos (120 bultos) con un peso aproximado de 18 toneladas a las comunidades ubicadas sobre el Rio Catatumbo , las comunidades de . Isthoda, Beboquira en el municipio de Tibú e Irocobincaira, en el municipio de El Tarra.* |
| *Primer Transporte Interno* | *53 fletes de Mula* | *Transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 7 toneladas a la comunidad de Patuina ubicada en el Municipio de El Carmen a 5 horas por camino de herradura desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención.* |
| *Segundo Transporte Interno* | *53 fletes de Mula* | *Transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 7 toneladas a las comunidades de Aratocbari, del municipio de El Carmen desde el Puerto de La comunidad de Ikiacarora sobre el Rio "Rio de Oro" a 6 horas por camino de herradura desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención.* |
| *Tercer Transporte Interno* | *53 fletes de Mula* | *Transporte en mulas de los árboles frutales (1.000 árboles) y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 7 toneladas a las* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *comunidades de Asabaringcayra en el municipio de Teorama a las comunidades de Asabaringcayra en el municipio de Teorama a 5 horas por camino de herradura desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención.* |

- **Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACION UNSPSC | SEGMENTOS | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 70141803 | 70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | 14. Producción, gestión, y protección de cultivos | 18. Plantación y cultivo de cultivos | 04 Servicios de siembra de cultivos |

- **PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

  - **PRESUPUESTO**

| DETALLE | UNID | CANT | V/UNIT | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **MATERIALES E INSUMOS** | | | | |
| Árboles Frutales injertados de Mango, Guanábana y Cítricos | Árbol | 15500 | $ 10.000,00 | $155.000.000,00 |
| Arboles injertados de Aguacate. | Árbol | 500 | $ 13.000,00 | $ 6.500.000,00 |
| Abono Orgánico. | Bulto | 640 | $ 12.500,00 | $ 8.000.000,00 |
| **TOTAL, MATERIALES E INSUMOS** | | | | **$169.500.000,00** |
| **TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO** | | | | |
| **TRANSPORTE EXTERNO** | | | | |
| Transporte Arboles y abono Cúcuta La Gabarra | Ton | 112 | $ 150.000,00 | $ 16.800.000,00 |
| Transporte Arboles y abono La Gabarra a La Cooper Bari, | Ton | 91 | $ 200.000,00 | $ 18.200.000,00 |
| Transporte arboles de la Gabarra a Pto Irokombinkaira. (Canoas) | viajes | 10 | $ 300.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| Transporte Arboles de La Coope Bari al Pto Ikiakarora. (Canoas) | viajes | 20 | $ 300.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| **SUBTOTAL TRANSPORTE EXTERNO** | | | | **$ 44.000.000,00** |
| **TRANSPORTE INTERNO** | | | | |
| Fletes de mula para transporte de árboles y abono en Patuina, Aractocbari y Asacbarincaira | Flete | 143 | $ 150.000,00 | $ 21.500.000,00 |
| **SUBTOTAL TRANSPORTE INTERNO** | | | | **$ 21.500.000,00** |
| **TOTAL, TRANSPORTES** | | | | **$ 65.500.000,00** |
| **ACOMPAÑAMIENTPO TECNICO** | | | | |
| Asistente Técnico | mes | 3 | $2.500.000,00 | $ 7.500.000,00 |
| Asistente Técnico | mes | 3 | $2.500.000,00 | $ 7.500.000,00 |
| **TOTAL, ACOMPAÑAMIENTO TECNICO** | | | | **$ 15.000.000,00** |
| | | | | |
| **TOTAL, PROYECTO** | | | | **$250.000.000,00** |

- **Especificaciones Técnicas**

**MATERIAL VEGETAL**

- Arboles Injertados de Mango Tommy, Guanábana, Cítricos y Aguacate presentados en bolsas de polietileno que presentes boca entre 9 y 10 centímetros, con 25 a 30 centímetros de altura, que contengan el patrón del árbol entre 20 y 25 centímetros y 20 centímetros de altura en el injerto en desarrollo y que cuente con buenas condiciones fitosanitarias.

**ABONOS ORGANICOS**

- De origen por **compost;** obtenido mediante la descomposición controlada de residuos orgánicos por la acción de bacterias, hongos y otros organismos o por **compostaje** al descomponer residuos orgánicos, como estiércoles y desechos de vegetales, transformándolos en abono natural rico en nutrientes para el suelo, presentados en bultos en sacos de fibra con un peso neto de 50 kilos.

- **LABORES DE CAMPO APORTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA**

- **Rocería:** Se hará la rocería de las malezas en lotes que no contengan bosques primarios, secundarios, rastrojos altos o rastrojos bajos, se debe hacer en áreas que ya se hallan utilizado en cultivos especialmente de Pan Coger (Maíz, Frijol, Caña entre otros); preferiblemente que no se hayan utilizado en épocas anteriores para la siembra y que estén en desuso o descanso, se realizara con Machete, Rula y/o Guadaña, hasta dejar el área completamente libre de obstáculos.

- **Limpieza:** La limpieza del área de siembra después de la rocería se hará por medio de rollos que se ubican dentro del área rozada con el fin de repicarlo y que se incorpore al suelo a manera de materia orgánica después de su descomposición se aclara no se deben hacer quemas para la limpia de las áreas de siembra.

- **Distancias de Siembra:** Se trazará y sembrará a una distancia de 6 metros entre plantas y 6 metros entre calles por el método de SURCOS.

- **Plateo y Ahoyado:** Se debe hacer un plateo levantando el césped de la primera capa de suelo a un diámetro de 1 metro del árbol a sembrar y hacer huecos de 40*40*40 centímetros.

- **Siembra:** Retirar la bolsa plástica que contiene el árbol y sembrar de forma vertical cuidando de no dañar el sistema radicular.

- **Aplicación de Abonos:** Fertilizante Orgánico: aplicar 2 kilos por Planta. En el momento de la siembra como sustrato de siembra revuelto con la tierra de siembra.

- **Transporte interno:** Es llevar el material vegetal a el lugar de siembra desde su lugar de entrega

Cada una de las dieciséis (16) comunidades que participan como beneficiarias del proyecto, recibirán 1000 árboles frutales que posteriormente el cacique con la ayuda de la guardia Motilón Bari Ishtana Biyiyibay, entregaran a las familias que integran cada una de estas comunidades y la siembra de los frutales la harán las familias beneficiarias.

Con el acompañamiento de los asistentes técnicos y la participación de integrantes de la guardia indígena como guardabosques, coordinaran el cumplimiento de las actividades inherentes al establecimiento de plantaciones de frutales.

- **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Participar activamente en la socialización del proyecto con las comunidades en:

- Municipio de Teorama: Comunidades de Yera, Shubacbarina, Asabaringcayra,Ocbabuda, , Brubucanina
- Municipio del Carmen: Comunidades de Aratocbari, Pathuina, Iquiacarora, Ayatuina
- Municipio Convención: Comunidades de Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira
- Municipio de Tibú: Isthoda y Beboquira.
- Municipio del Tarra: Comunidad de Irocobincaira.

- Aportar la mano de obra para la siembra de los 16.000 árboles equivalentes a **QUINIENTOS (500) JORNALES**; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del presente estudio previo.

- Certificar el aporte al convenio de la mano de obra no calificada de cada una de las familias beneficiarias del proyecto con informes que muestren la evidencia de la participación de la comunidad.

- Apoyar a los asistentes técnicos en contingencias como (Fuertes Veranos, lluvias excesivas, incendios entre otros fenómenos naturales), que se llegaren a presentar en los tiempos del establecimiento de las plantaciones.

- Abrir una cuenta bancaria especial en una entidad financiera para el manejo exclusivo del convenio, para el manejo de los recursos del CONVENIO No. XXX, IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.

- Apoyar con transporte interno dentro del territorio (Fletes de mula) a las actividades de supervisión del convenio.

- **MANO DE OBRA CALIFICADA**

  El acompañamiento técnico con dos personas con conocimiento en el establecimiento de cultivos de frutales, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; término de la duración del convenio.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

**A. ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO"**

1. Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del

contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y en especial las siguientes:

2. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las condiciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
3. La ESAL deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos, en el numeral 2.3.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. La ESAL contratará dos (2) asistentes técnicos para la implementación de los proyectos productivos en campo objeto del convenio
6. La ESAL se obliga a socializar el proyecto dando a conocer la participación de CORPONOR, en las siguientes comunidades indígenas:

   - Municipio de Teorama: Comunidades de Yera, Shubacbarina, Asabaringcayra, Ocbabuda, Suerera, Brubucanina
   - Municipio del Carmen: Comunidades de Aratocbari, Pathuina, Iquiacarora, Ayatuina
   - Municipio Convención: Comunidades de Saphadana, Batroctrora, Caxbarincaira
   - Municipio de Tibú: Isthoda y Beboquira.
   - Municipio del Tarra: Comunidad de Irocobincaira.

7. Aportar la mano de obra para la siembra de los 16.000 árboles equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.
8. El conveniente deberá presentar al supervisor el Plan de trabajo y el plan de inversión para la ejecución del contrato donde se contenga mes a mes las actividades del mismo, indicando tiempos, actividades y entregables, que permita evaluar el alcance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.
10. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, debiendo entregar los debidos soportes administrativos y contables de todo lo cancelado y facturado
11. La ESAL, previamente a la implementación de las actividades de los proyectos productivos, deberá contar con la autorización de las respectivas autoridades indígenas, para que se permita el respectivo ingreso al territorio de los resguardos indígenas que correspondan para la entrega de los bienes e insumos.
12. La ESAL contratará el transporte externo e interno (adicional a los Fletes de mula) de los insumos (abonos) y material vegetal dentro del territorio indígena; hasta los lugares de siembra con el apoyo del recurso humano de la comunidad indígena y acompañamiento a las actividades de supervisión del contrato.
13. La ESAL elaborará informes mensuales de las actividades que deben ser anexados a la cuenta de cobro del contrato de acuerdo a la forma de pago y sustentados con evidencias fotográficas del desarrollo del plan de trabajo propuesto y por el supervisor

designado por CORPONOR.

14. Los asistentes técnicos de la ESAL deben presentar informes mensuales de avance de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, deben contar los informes con evidencias de las actividades realizados por cada uno de ellos, identificando:
    - El lugar donde realizaron el acompañamiento técnico
    - La comunidad indígena donde se realizaron las actividades de implementación de productos productivos
    - Nombre de la comunidad atendida con la actividad realizada y su respectiva evidencia fotográfica.
    - Acta de visita a la comunidad indígena con los temas y/o actividades propuestas y avalado el cumplimiento por el cacique responsable de la comunidad visitada.
15. El personal técnico contratado por la ESAL, en campo deben estar en continuo contacto utilizando los diferentes medios de comunicación (correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp) con el supervisor del proyecto, mínimo una vez por semana e informar de los avances logrados en dicho lapso de tiempo con el fin de hacer verificación de las obligaciones para desarrollar la implementación del proyecto y las mejoras requeridas si fuere necesario.
16. Presentación de informes de avance de actividades de obra y registro contables de la inversión de los aportes de CORPONOR, de acuerdo a los desembolsos realizados y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del contrato.
17. La ESAL presentara un informe final de la ejecución financiera, contable y administrativa del contrato pormenorizando las actividades del mismo, por comunidades indígenas y por municipio, que detalle la inversión realizada conforme al presupuesto del contrato suscrito con CORPONOR, de acuerdo al plan de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto y su respectivo registro fotográfico.
18. Los dineros aportados por CORPONOR son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad
19. Presentar al supervisor del Contrato los informes mensuales de ejecución, de acuerdo a los desembolsos realizados por CORPONOR, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se soportará documentalmente la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas pagadas y por pagar.
20. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
21. Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor de CORPONOR. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. La ESAL cumplirá con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.
23. La ESAL adoptará durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su

propia salud o la de terceros.
24. La ESAL dispondrá y utilizará los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realicen.
25. La ESAL aplicará los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
26. La ESAL acreditará los pagos de salud, pensión y riesgos laborales del personal técnico contratado por el **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** quien asistirá la ejecución del contrato
27. La ESAL suscribirá el acta de liquidación del contrato.
28. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente contrato.

**A. CORPONOR** se obliga a**:**

1. Realizar en pagos parciales, previos soportes administrativos, técnicos y financieros, de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso contractual competitivo, los cuales serán invertidos de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. de este estudio y la forma de pago señalada en el ítem respectivo.
2. Facilitar al contratista toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
3. Acompañamiento, apoyo y seguimiento a la asistencia técnica en la ejecución del contrato
4. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Las demás **que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato.**

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (250.000.000.), los** cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**,** seleccionada en el proceso competitivo que se realice, los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas y se deberá utilizar para:

La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales
Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales, durante un tiempo de cuatro (4) meses; duración del contrato esto de acuerdo a la propuesta **de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL),** seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.

Contratar el acompañamiento técnico con dos personas con conocimiento en el establecimiento de cultivos de frutales, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (250.000.000.),** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES DEL AVANCE DE LA ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL E LOS INSUMOS Y EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE** para su movilización, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o recibo final de obra, previa verificación por

parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Supervisor designado, y con el visto bueno del Subdirector de Recursos Naturales, con los siguientes detalles:

- Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales,
- Certificación de parafiscales
- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a manejar los recursos del contrato.

En el ultimo a pago a realizar se deberá adjuntar adicionalmente a los anteriores requisitos los siguientes:

- Los resultados propuestos en el plan de trabajo
- Informe financiero y contable a satisfacción del supervisor del presente contrato
- Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente contrato,
- Informe final contable de los aportes realizados por CORPONOR
- Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, la Subdirección Financiera de CORPONOR retendrá al contratista el porcentaje que determinen leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Subdirección Financiera de CORPONOR, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

**CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION:** La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del funcionario Luis Camilo Rincón Capacho adscrito a la subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte de la **ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO"**, por el funcionario que se designe para tal fin.
**CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
**CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
**CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.
**CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, de conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015,

la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse; el conveniente deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

- **De cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- **De Calidad de los bienes**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más

**CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO", se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
**CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.
**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO", no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.
**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO", declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del convenio interinstitucional se realizará en ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARÍ DEL MUNICIPIO DE TEORAMA "ASOCBARITEO", del Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.

**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente